



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 6545

( 28 JUL 2010 )

Por la cual se valida el Modelo de Gestión de Calidad de Fe y Alegría

La Ministra de Educación Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5.12 de la Ley 715 de 2001, 6 del Decreto 529 de 2006, Resolución No. 4434 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció los regímenes en que se clasifican los establecimientos de educación preescolar, básica y media promovidos por particulares, para el cobro de tarifas a los padres de familia y que este artículo fue reglamentado por el Decreto 2253 de 1995,

Que el artículo 2º del Decreto 529 de 21 de febrero de 2006 establece los requisitos para que un establecimiento educativo privado se clasifique en el régimen de Libertad Regulada,

Que **FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA** presentó ante este Ministerio solicitud de validación del SISTEMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE FE Y ALEGRÍA, mediante escrito radicado ER37151 el 21 de abril de 2010, junto con la documentación requerida por la Resolución No. 4434 de 2006 para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 529 de 2006 y las observaciones y aclaraciones requeridas; mediante oficio ER65146 del 29 de junio de 2010,

Que el comité evaluador convocado por la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media, mediante escrito del 6 de julio de 2010 emitió concepto técnico favorable para que se expedida la resolución de validación del modelo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Validación.** El SISTEMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE FE Y ALEGRIA presentado por FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA se valida por el término de 10 años como equivalente a los requisitos necesarios para que el establecimiento educativo privado que se certifique en este modelo se clasifique en el régimen de Libertad Regulada para la fijación de tarifas del servicio educativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Niveles, Puntajes mínimos y periodo de validez.** Se aplicará el modelo en los siguientes niveles, puntajes mínimos y periodo de validez:

**CERTIFICACIÓN DE CALIDAD FE Y ALEGRÍA NIVEL 1:**

Un establecimiento educativo obtiene la certificación nivel 1 a la mejora de la calidad de la educación, cuando pasados los cuatro años del ciclo de mejora logra obtener evaluaciones positivas como mínimo en:

- 23 indicadores de las condiciones del sistema,
- 45 de los indicadores que dan cuenta del cumplimiento de los procesos y procedimientos de las fases del sistema,
- 43 de los indicadores de procesos y resultados y
- 5 de los indicadores de recursos.

**CERTIFICACIÓN DE CALIDAD FE Y ALEGRÍA NIVEL 2:**

Un establecimiento educativo obtiene la certificación nivel 2 a la mejora de la calidad de la educación, cuando pasados los cuatro años del ciclo de mejora logra obtener evaluaciones positivas como mínimo en:

- 35 indicadores de las condiciones del sistema,
- 52 de los indicadores que dan cuenta del cumplimiento de los procesos y procedimientos de las fases del sistema,
- 51 de los indicadores de procesos y resultados y
- 7 de los indicadores de recursos.

**CERTIFICACIÓN DE CALIDAD FE Y ALEGRÍA NIVEL 3:**

Un establecimiento educativo obtiene la certificación nivel 3 a la mejora de la calidad de la educación, cuando pasados los cuatro años del ciclo de mejora logra obtener evaluaciones positivas como mínimo en:

- 40 indicadores de las condiciones del sistema,
- 58 de los indicadores que dan cuenta del cumplimiento de los procesos y procedimientos de las fases del sistema,
- 67 de los indicadores de procesos y resultados y
- 8 de los indicadores de recursos.

El centro que obtenga el reconocimiento por alguno de los elementos del sistema de mejora de la calidad o la certificación en alguno de los niveles, será evaluado cada año para que pueda obtener, renovar o subir el nivel de la certificación.

Las evaluaciones en cada indicador se harán de acuerdo con las condiciones, criterios, formatos y procedimientos establecidos en el sistema.

De acuerdo con la filosofía y estructura del modelo, los resultados del proceso no se aplicarán para jerarquizar o establecer un ranking entre los establecimientos que participan en el proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.- Características del certificado.** Con el objeto de ser reconocido como requisito suficiente para la clasificación en el régimen de libertad regulada, el certificado del Sistema de Mejora de la Calidad de Fe y Alegría deberá:

- ✓ Ser expedido por Fe y Alegría de Colombia
- ✓ Incluir el nombre completo del establecimiento educativo certificado
- ✓ Especificar el nivel del modelo en que se clasifica el colegio
- ✓ Incluir periodo de validez de la certificación
- ✓ Estar firmado por del representante legal del organismo que expide el certificado.

**ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 de Julio de 2007

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

  
CECILIA MARIA VELEZ WHITE